



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: APROBAR RD 758-782-868-854-781-739-747-746-869-890- PRÓRROGAS ANALÍTICOS

VISTO:

Los expedientes electrónicos EX-2025-00491002- -UNC-ME#FD, EX-2025-00490139- -UNC-ME#FD, EX-2025-00532558- -UNC-ME#FD, EX-2025-00518593- -UNC-ME#FD, EX-2025-00489714- -UNC-ME#FD, EX-2025-00446861- -UNC-ME#FD, EX-2025-00450092- -UNC-ME#FD, EX-2025-00463124- -UNC-ME#FD, EX-2025-00518608- -UNC-ME#FD y EX-2025-00489140- -UNC-ME#FD, en los que se han dictado las Resoluciones Decanales RD-2025-758-E-UNC-DEC#FD, RD-2025-782-E-UNC-DEC#FD, RD-2025-868-E-UNC-DEC#FD, RD-2025-854-E-UNC-DEC#FD, RD-2025-781-E-UNC-DEC#FD, RD-2025-739-E-UNC-DEC#FD, RD-2025-747-E-UNC-DEC#FD, RD-2025-746-E-UNC-DEC#FD, RD-2025-869-E-UNC-DEC#FD y RD-2025-890-E-UNC-DEC#FD, ad referéndum de este Cuerpo;

Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en las resoluciones de que se trata;

Que puestas a consideración, fueron aprobadas por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar las siguientes Resoluciones Decanales, dictadas ad referéndum de este Cuerpo, las que forman parte de la presente resolución como archivos embebidos:

a) RD-2025-758-E-UNC-DEC#FD – 1) Conceder, por vía de excepción, a la alumna Carla Micaela BARRIENTOS DNI 38.413.679, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2025, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **2)** Disponer que

dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

b) RD-2025-782-E-UNC-DEC#FD – 1) Conceder, por vía de excepción, a los alumnos JUAN CRUZ NAVARRO, DNI N° 46.155.753 y LUCRECIA ALEJANDRA VALLEJO, DNI N° 28.850.294, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2025, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **2)** Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

c) RD-2025-868-E-UNC-DEC#FD – 1) Conceder, por vía de excepción, a los alumnos MATIAS EMANUEL AGUIRRE, DNI N° 33.832.627, JUAN PABLO CARABAJAL, DNI N° 46.587.848, LUIS IVAN QUIROGA, DNI N° 32.739.704, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2025, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **2)** Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

d) RD-2025-854-E-UNC-DEC#FD – 1) Conceder, por vía de excepción, a los alumnos FANNY ALEJANDRA AVILA, DNI N° 47.321.969, JESUS NICOLAS CARRIZO YRUSTA, DNI N° 44.077.780, BENJAMIN SAPOSNIK, DNI N° 46.374.343, JOAQUIN ANDRES GUERRERO, DNI N° 44.815.145, BERENICE BETSABE DUFAU, DNI N° 33.223.313, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de Agosto del año 2025, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **2)** Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para

acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

e) RD-2025-781-E-UNC-DEC#FD – 1) Conceder, por vía de excepción, a los alumnos LEANDRO CUFRE, DNI N° 47576963 y NERINA NAIARA ALFONSO, DNI N° 47.363.014, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2025, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **2)** Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

f) RD-2025-739-E-UNC-DEC#FD – 1) Conceder, por vía de excepción, a los alumnos Andrés Francisco SOSA, DNI N°41.273.729; Lucia Valentina Del Lourdes ROSS, DNI N°45.487.058; María Monserrat VELEZ, DNI N°26.903.895; Lautaro Nahuel SUAREZ, DNI N°44.693.924; Augusto Maximiliano GOMEZ JUNCOS, DNI N°33.750.200 y Noelia Del Valle MENDIOLAZA, DNI N°30.901.758; la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2025, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **2)** Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

g) RD-2025-747-E-UNC-DEC#FD – 1) Conceder, por vía de excepción, a los alumnos AGUSTINA GABRIELA HOYOS, DNI N° 44.125.723; JESICA ANDREA MALDONADO BARRETO, DNI N° 31.219.749; MARTINA ELIZABETH BOGGIO BENEDETTI, DNI N° 46.196.821; DANIEL ALEJANDRO MANSILLA, DNI N° 24.172.569; y VICTOR FABIAN YANEZ, DNI N° 18.089.775, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de Agosto del año 2025, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **2)** Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

h) RD-2025-746-E-UNC-DEC#FD – 1) Conceder, por vía de excepción, a las alumnas GLADYS LORENA QUINTANILLA, DNI N° 34.069.712 y PAOLA YANINA LEON, DNI N°

28.426.794, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2025, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. 2) Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

i) RD-2025-869-E-UNC-DEC#FD – 1) Conceder, por vía de excepción, a los alumnos JAZMIN MILAGROS ZAPATA, DNI N° 47.663.407, IARA AILIN RIVERO, DNI 47.263.529, VALENTINA LUCIA RIVERA SANTILLAN, DNI N° 47.265.782, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2025, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. 2) Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

j) RD-2025-890-E-UNC-DEC#FD – 1) Conceder, por vía de excepción, a los alumnos TIARA MICAELA DILEWSKI, DNI N° 46.657.868, EMILIANO NICOLAS PUCCI, DNI N° 47.320.386, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de Agosto del año 2025, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. 2) Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

Artículo 2º.- Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Dirección General del Área de Enseñanza, Despacho de Alumnos y Dirección de Oficialía de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

